ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2026-010

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA

REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
C.C. No. 7.169.570 de Tunja

CONTRATISTA: ADRIANA LIZETH LEGUIZAMON AGUILAR
C.C No. 1.049.628.580 de Tunja

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, PARA APOYAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES POPULARES, SISBEN, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIQ+ Y TRABAJADORAS SEXUALES

VALOR INICIAL: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000 M/CTE)

VALOR ADICIONAL: OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000 M/CTE)

VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.840.000,00) M/CTE

FECHA DE INICIO: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2026

PLAZO INICIAL: SIETE (07) MESES y NUEVE (09) DÍAS (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)

PLAZO PRORROGADO: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS

Entre los suscritos **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal posesionado como consta en Acta No. 49 de 25 de febrero de 2020 y en consecuencia ordenador

del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra **ADRIANA LIZETH LEGUIZAMON AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C No. 1.049.628.580 de Tunja, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**: hemos acordado celebrar la presente Adición y Prorroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios CD 2026-010, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería Municipal de Tunja y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de servicio CD 2026-010, siendo el objeto del mismo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, PARA APOYAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES POPULARES, SISBEN, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIQ+ Y TRABAJADORAS SEXUALES

Que de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del clausulado del contrato en mención, el plazo de ejecución del referido contrato era de SIETE (07) MESES NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que el día veintinueve (29) de enero de 2026 la Supervisora del contrato y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio.

Que el contrato de la referencia de acuerdo con el Acta de Inicio y el Plazo de Ejecución termina el siete (07) de septiembre de 2026 y por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

Que el Delegado para los Derechos Humanos de la Personería de Tunja, en su calidad de Supervisor del Contrato, presentó Estudio Previo de Adición y Prorroga No. 1 en el que se estableció que se requería adicionar el contrato de prestación de servicios CD 2026-010 exponiendo las siguientes razones:

1) *Que la Personería Municipal de Tunja dentro de sus facultades tiene la de asegurar la acción administrativa, defender los intereses de la Entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, gestión misional de la Entidad. En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de una persona natural con conocimientos jurídicos básicos, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.*
2) *Por todo lo anterior, los asuntos anteriormente mencionados son imperantes, no obstante, la planta de personal de esta Entidad, a la fecha la única*

delegatura competente para los mencionados asuntos es la Personería Delegada en Derechos Humanos; por lo anterior, es oportuno e importante contratar servicios de una persona natural que brinde apoyo a la gestión misional y visional de la entidad, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades mencionadas de acuerdo a las solicitudes de la Entidad.

3) *Sobre el particular es oportuno precisar que actualmente en el equipo de trabajo del área administrativa, no cuenta con el personal suficiente para ejercer todas las funciones y labores encomendadas; ante lo cual requiere el apoyo de una persona natural para que de manera conjunta coadyuve con la gestión la Delegatura y de la Personería Municipal de Tunja.*
4) *Que la profesional Adriana Lizeth Leguizamón Aguilar, en calidad de contratista, viene apoyando con la coordinación de la organización, restauración y digitalización del archivo físico de la Personería de Tunja, en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:*

1. *En cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes diligencias que se requiera presencia de la Personería de Tunja.*
2. *Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutar unas metas mensuales, que corresponden mínimo a quince (15), las cuales se comisionaran por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.*
3. *Apoyo en la atención, trámite, proyección de documentos, respuestas y/o informes, así como el seguimiento de asuntos relacionados con Sisbén, violencia de género, LGTBIQ+ y trabajadoras sexuales, que deba atender la Entidad.*
4. *En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.*
5. *Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales que sean requeridos por las diferentes dependencias y/o delegaturas, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, relacionadas con Sisbén, violencia de género, LGTBIQ+ y trabajadoras sexuales.*
6. *Apoyar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de acción vigente de la delegatura y/o área a la cual sea designado.*
7. *Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, relacionados con Sisbén, violencia de género, LGTBIQ+ y trabajadoras sexuales.*
8. *Proyectar acciones populares, de grupo, cumplimiento y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Tunja, en aras de garantizar la defensa de derechos colectivos, así como asesorar a los usuarios de la entidad frente al ejercicio de sus derechos a través de estos mecanismos.*

9. *Adelantar las acciones necesarias para la verificación de los pactos de cumplimiento, seguimiento, verificación, trámite y atención de las órdenes impartidas dentro de las acciones populares que comprometan a Entidades del Municipio, en las cuales la Personería sea parte, haya sido vinculada o deba intervenir como Ministerio Público.*
10. *Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados.*
11. *Formalizar la incorporación de correspondencia física y/o digital (foliación y consolidación de acuerdo con las normas de archivo), y verificación inmediata de la misma, para surtir los trámites procesales pertinentes.*
12. *Mantener actualizados los cuadros de control interno, tales como asuntos asignados, reportes de actividades, sobre el estado de los asuntos asignados que permita verificar el trámite adelantado con el ciudadano como con las autoridades que lo soliciten.*
13. *Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja. que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.*
14. *Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:*

- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.*
- *Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.*

- *Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.*
- *Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.*

15. *Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.*

16. *Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y el supervisor que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.*

5) *Que algunas de las mencionadas obligaciones deben continuar ejecutándose, es por ello que aún persiste la necesidad de apoyo en la gestión administrativa en el proceso de gestión documental de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 594 del 2000, Decreto 1080 de 2015, Acuerdo 002 del 23 de enero 2000 y Acuerdo 006 del 15 de octubre 2014 y demás normativa que regula la gestión documental, y que busca garantizar la conservación de los documentos de la Entidad en cada una de las fases del ciclo vital de los mismos, por tal razón, se evidencia la necesidad de continuar con personal que apoye, con la organización, restauración, digitalización, y demás acciones necesarias para el levantamiento de información de inventarios documentales y el levantamiento de la información para actas de eliminación documental del archivo físico de la Entidad, de los años existentes hasta la actualidad.*
6) *Que según el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial, así:*
   "Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
   Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."
7) *Que a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. CD 2026-010 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, PARA APOYAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ACCIONES POPULARES, SISBEN, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIQ+ Y TRABAJADORAS SEXUALES por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000) M/CTE , y con plazo de SIETE (07) MESES y NUEVE (09) días, por tanto, a la fecha del presente estudio el mismo se encuentra vigente.*

8) *Por lo anterior, se hace necesario para la Personería de Tunja, continuar con el apoyo del contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS más y adicionar la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000 M/CTE) al contrato No. CD 2026-010.*

Que por lo indicado la presente Adición y Prorroga resulta necesaria para la Entidad en cumplimiento de su labor misional y administrativa, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción, en la medida que a través del mismo se pretende contribuir y facilitar el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, así como con la materialización de los objetivos institucionales antes referidos.

Que, debido a situaciones administrativas propias de los funcionarios de la Entidad, en la actualidad no se cuenta el personal necesario para el cumplimiento de las múltiples tareas propias para apoyar las actividades relacionadas con la población víctima del conflicto armado, DIG, JEP, habitantes de calle, líderes y protestas sociales, por lo cual se requiere continuar con el apoyo de la Entidad, por lo cual resulta procedente adicionar el valor y ampliar el plazo del presente contrato.

Que según lo expuesto se requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios CD 2026-010, adicionando a su valor inicial la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL ($8.050.000) M/CTE y prorrogando su plazo de ejecución por TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
Que la presente adición no supera el cincuenta 50% del valor inicial del contrato acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente es jurídicamente viable.
Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000083 con fecha veintiocho (28) de agosto de 2026 con cargo del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2201 Servicios Profesionales, para poder adelantar la presente adición.

Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad; las partes convienen suscribir la presente ADICIÓN Y PRORROGA N. 01 al contrato de prestación de servicios CD 2026-010, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO CD 2026-010 la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000) M/CTE.

CLÀUSULA SEGUNDA.- Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Quinta del clausulado del contrato principal en el sentido de adicionar la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000) M/CTE, de conformidad

con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.840.000), I**ncluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

1. Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.

2. Nueve (09) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026 cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M-CTE.**

3. Un (1) ÚLTIMO PAGO que se efectuará por la proporción a los días de servicio que efectivamente sean prestados durante el mes de diciembre de 2026 según la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M-CTE ($76.666).**
NOTA 2: Los valores del contrato anteriormente mencionados se consignará en la cuenta relacionada por el/la contratista, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe mensual de las actividades ejecutadas, planilla de seguridad social, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

Sin perjuicio que los referidos pagos sean ajustados, en atención a las modificaciones del contrato que surjan durante la ejecución de este.

PARAGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.”

CLÀUSULA TERCERA.- PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO CD 2026-010 por el término de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

CLÀUSULA CUARTA.- Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Cuarta del clausulado del contrato principal en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

> **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato es de DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte de la Contratista y del Supervisor del Contrato.
>
> La fecha de terminación del contrato es la fecha relacionada en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, la CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.

CLÀUSULA QUINTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente Adición al contrato está sujeta a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600083 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2026 y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2201	Servicios Profesionales	$ 8.050.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 8.050.000,00

CLÀUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA debe modificar la póliza constituida a favor de la Entidad Contratante, la cual ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, la CONTRATISTA, debe pagar a la Personería de Tunja, a título de indemnización, la suma de OCHOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($805.000) M/CTE M/CTE, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que

la Personería de Tunja adeude a la CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÀUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan. **a)** Estudio previo de Adición y Prorroga No. 1. **b)** Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Los informes y actas que por la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo y suscritos entre las partes.

CLÀUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato CD 2026-010, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia, se firma en Tunja, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES

Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.09.02 15:11:05 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

ADRIANA LIZETH LEGUIZAMÓN AGUILAR
Contratista